

RESOLUCIÓN No. 0292

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0203 DEL 13 DE JULIO DEL 2023 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA EN LO REFERENTE A LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN”**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, REGIONAL QUINDÍO.**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, las Leyes 1098 de 2006, 1878 de 2018, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los Decretos 987 de 2012, 1927 de 2013, 1084 de 2015, 1074 de 2023, las Resoluciones número 3899 de 2010, 2859 de 2013, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4236 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019, 9995 de 2019, 4200 de 2021, 3368 de 2022 y demás normatividad concordante.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Que según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que el Decreto 1074 del 2023, por el cual se integra el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones, en su artículo primero adscribió al Ministerio de la Igualdad y Equidad al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

RESOLUCIÓN No. 0292

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0203 DEL 13 DE JULIO DEL 2023 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA EN LO REFERENTE A LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN”**

Que mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que el **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, con domicilio principal en el municipio de Calarcá, Quindío, identificada con el NIT 890.000.444-6, representada legalmente por el señor **JORGE ANTONIO SIERRA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.417.137 de Bolívar, Antioquía, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería Jurídica otorgada por la Gobernación de Caldas mediante Resolución Número 3 del 3 de marzo de 1971 a la entidad denominada **“AMPARO DEL NIÑO”**, que posteriormente por la Resolución Número 711 del 6 de mayo de 1975, expedida por misma Gobernación del Departamento de Caldas, se aprobó el cambio de razón social al **“AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII”** y además cuenta con personería Jurídica reconocida por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante la Resolución Número 1327 del 16 de diciembre del 2014.

Que la directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío expidió la Resolución Número 0203 del 13 de julio del 2023, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”**, para la sede operativa ubicada en la Vereda Alto del Río Vía Armenia-Calarcá del Municipio de Calarcá, Departamento del Quindío, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que al revisar la Resolución Número 0203 del 13 de julio, **POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**”, para la sede operativa ubicada en la Vereda Alto del Río Vía Armenia-Calarcá del Municipio de Calarcá, Quindío, se observa un error de digitación en el artículo primero del resuelve dentro del cuadro de especificaciones técnicas en el punto cuarto relacionado con la capacidad instalada de atención, dado que en el acta de visita de licencias de funcionamiento realizada el día 04 de mayo del 2023, a la sede operativa del **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, en lo referente de las proporciones en los espacios en donde se consigna que la capacidad instalada de atención de cien (100) cupos en total, los cuales se distribuyen de la siguiente manera: cincuenta (50) cupos en la jornada de la mañana y 50 cupos en la jornada de la tarde y además actualmente cuenta con cincuenta (50) cupos contratados y espacios y dotación suficiente para una atención adecuada.

RESOLUCIÓN No. **0292**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0203 DEL 13 DE JULIO DEL 2023 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA EN LO REFERENTE A LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN”**

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo relativo a la corrección de errores formales dentro de los Actos Administrativos, establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 45-. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES:** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda”.*

Que por lo manifestado en la parte motiva de este Acto Administrativo, se hace necesario y procedente llevar a cabo la modificación relacionada con la corrección del artículo primero del resuelve dentro del cuadro de especificaciones técnicas en el punto cuarto referente a la capacidad instalada de atención dentro de la Resolución Número 0203 del 13 de julio del 2023, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”**, para la sede operativa ubicada en la Vereda Alto del Río Vía Armenia- Calarcá del Municipio de Calarcá, Departamento del Quindío.

Que, en mérito de lo expuesto esta dirección regional;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el contenido de la Resolución Número 0203 del 13 de julio del 2023, que otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años al **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII** para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar, para la sede operativa ubicada en la Vereda Alto del Río Vía Armenia- Calarcá del Municipio de Calarcá, Departamento del Quindío, en lo referente a la corrección del artículo primero del resuelve dentro del cuadro de especificaciones técnicas en el punto número cuatro relacionado con la capacidad instalada de atención el cual quedará así:

4. Capacidad Instalada de Atención.	50 cupos (en las jornadas mañana y tarde)
-------------------------------------	---

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir que las demás disposiciones de la Resolución Número 0203 del 13 de julio del 2023, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL AMPARO DE**

RESOLUCIÓN No. **0292**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0203 DEL 13 DE JULIO DEL 2023 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA EN LO REFERENTE A LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN”

NIÑOS JUAN XXIII PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”, se encuentran vigentes y no han sufrido modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar del contenido del presente Acto Administrativo a la Representante Legal o apoderado debidamente autorizado del AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la directora regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Solicitar la publicación del mencionado Acto Administrativo en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución Número 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución Número 3435 del 2016.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

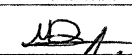
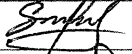

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Armenia, Quindío, a los

**05 OCT 2023**



ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ  
Directora  
ICBF Regional Quindío

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marlin Gomez Beltrán	Profesional Especializado - Dirección Regional - ICBF Regional Quindío.	
Revisó	German Cabrera Gutierrez	Enlace de la oficina de Aseguramiento a la Calidad - Regional Quindío.	
Aprobó	Daniel Pachón Alzate	Coordinador Grupo Jurídico - ICBF Regional Quindío.	

54200

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

El día 6 de octubre de 2023, compareció a las instalaciones del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, el señor Jorge Antonio Sierra Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.417.137 de Bolívar, Antioquía, en calidad de representante legal del AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII, identificado con el NIT 890.000.444-6, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución Número 0292 del 5 de octubre del 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0203 DEL 13 DE JULIO DEL 2023 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA EN LO REFERENTE A LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN", para la sede operativa ubicada en la Vereda Alto del Río Vía Armenia- Calarcá del Municipio de Calarcá, Departamento del Quindío.


A el notificado se le hace entrega de copia gratuita de la Resolución Número 0292 del 5 de octubre del 2023, a quien además se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la directora del ICBF Regional Quindío, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución número 3899 del 2010 y los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

el notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

NO

**NOTIFICADO(A)**

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE ANTONIO SIERRA DÍAZ**  
Representante Legal  
**AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**  
C.C.N 3.417.137 de Bolívar, Antioquía.

**NOTIFICADOR (A)**

  
\_\_\_\_\_  
**DANIEL PACHÓN ÁLZATE**  
Coordinador del Grupo Jurídico  
ICBF Regional Quindío  
C.C.N 1.094.914.406 de Armenia, Quindío.


Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Grupo de Dirección Regional ICBF- Quindío. *MGB*

54200

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Daniel Pachón Alzate , en calidad de Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, hace constar que la Resolución Número 0292 del 5 de octubre del 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0203 DEL 13 DE JULIO DEL 2023 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA EN LO REFERENTE A LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN", para la sede operativa ubicada en la Vereda Alto del Río Vía Armenia- Calarcá del Municipio de Calarcá, Departamento del Quindío, se le notificó personalmente el día 6 de octubre del 2023 al señor Jorge Antonio Sierra Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.417.137 de Bolívar , Antioquía, en calidad de representante legal del AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII , identificado con el NIT 890.000.444-6, a quien además se le informó que contra el mencionado Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora del ICBF Regional Quindío, en la diligencia de notificación o dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la misma tal como lo disponen los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra el cual no interpuso ningún Recurso porque manifestó que renunciaba a los términos de notificación y ejecutoria.

El presente Acto Administrativo queda debidamente ejecutoriado el día nueve (9) de octubre del dos mil veintitrés (2023), de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



---

DANIEL PACHÓN ALZATE  
Coordinador del Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Quindío.

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. *MGB*